

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a **SALUD TOTAL EPS** para que indique la dirección registrada del Señor JHON JAIRO BUSTAMANTE RUIZ identificado con cédula No. 4.598.850 o la dirección electrónica. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00028
Auto Interlocutorio No.500

Se solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291 del CGP establece: *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a **SALUD TOTAL EPS** para que indique la dirección registrada del Señor **JHON JAIRO BUSTAMANTE RUIZ** identificado con cédula No. 4.598.850 o la dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc03baeb38363ee2df85f45106c6ff059ef7a01fe98ba1db0eb8a45aa62ebaa**

Documento generado en 02/04/2024 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>